

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C, 11 de Febrero de 2011

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 07-064495- -00007-0000

Fecha: 2011-03-17 14:31:07 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 519 TRASLADOINFORME Folios: 1

Abogado
MARGARITA CASTELLANOS

ASUNTO	Radicación	07 064 495
	Trámite	011
	Evento	378
	Actuación	411
	Oficio	
	Folios	5 20514

Patente de Invención	☒	Patente de Modelo de Utilidad	☐
Vía Nacional	☐		
Vía PCT (fase nacional)	☐	Cap.I	☒
		Cap. II	☐
No. Solicitud Internacional PCT/FR2005/003300			
Fecha de Presentación Internacional 29/Diciembre/2005			

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción: Folios 40 a 81 como se radicó inicialmente.

Reivindicaciones: Folios 82 a 85 como se radicó inicialmente

Prioridad: 0414084 de 30 de Diciembre de 2004.

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de Prioridad porque:
Esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486).
Y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

Título de la solicitud: "Síntesis y aplicaciones del acido 2 oxo 4 metiltiobutirico, sus sales y sus derivados"

El problema planteado en esta solicitud es la necesidad de sintetizar derivados del acido 2 oxo 4 metiltiobutirico.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un procedimiento de preparación de un compuesto de formula I, partiendo de un

Expediente 07 064 495

compuesto formula II que se oxida y se le adiciona el metilmercaptano, para luego esterificar o realizar amidacion.

Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A 23K 1/16 y CO7C 232/52.

4. De la Solicitud de Patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

Falta claridad en la reivindicación 2 ya que realiza la esterificación o la anidación, pero no describe las condiciones bajo las cuales realiza esta reacción.

Se requiere al Solicitante hacer las aclaraciones necesarias.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de 60 días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (C)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha
_____ 18 SEP 2001

CONCEPTO TÉCNICO No.533	EXAMINADOR TÉCNICO Código No.202099
-----------------------------------	---